



VISTO:

El Memorando N° 000172-2025-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000034-2025-INACAL/OA-EFABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, y el Informe N° 000055-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2025-INACAL/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el subnumeral 7.5.1 del numeral 7.5 del acápite VII de la mencionada Directiva, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento para incluir o excluir contrataciones;

Que, el subnumeral 7.5.2 del numeral 7.5 del acápite VII de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el subnumeral 7.5.3 del numeral 7.5 del acápite VII de la mencionada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 000172-2025-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite la propuesta de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del INACAL para el Año Fiscal 2025, adjuntando el Informe N° 000034-2025-INACAL/OA-EFABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento y su anexo correspondiente, que sustentan la exclusión del procedimiento para la

contratación del “Servicio de calibración de 01 contador patrón de energía eléctrica trifásico clase 0,01 del Laboratorio de Potencia y Energía“, con número de referencia 12;

Que, mediante el Informe N° 000055-2025-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2025, a fin de excluir un (1) procedimiento de selección del PAC, según lo propuesto por la Oficina de Administración y por el Equipo Funcional de Abastecimiento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, corresponde aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2025, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000003-2025-INACAL/GG, a efectos de excluir la contratación que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (www.gob.pe/inacal), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad